



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 048/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el sábado 13 de agosto de 2022, en la ciudad de Sucre - Bolivia, en el coliseo de la Facultad de Tecnología de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, se llevó a cabo el V TORNEO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL CHUQUISACA, que tuvo la participación de más de 600 participantes de todo el departamento clasificatorio para el V TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL BOLIVIA.

Que, los estudiantes DIEGO LAEL CONDORI RAMÍREZ, EMILI JHOISIE LÓPEZ MUÑOZ, CRISTIAN SANTIAGO VALDA BECERRA Y TUTOR JOSÉ OCTAVIO SUBIRANA REVILLA DEL EQUIPO TECHSTARTS representantes de nuestro municipio obtuvieron el primer lugar en el V TORNEO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL CHUQUISACA,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus estudiantes locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto, es oportuno y pertinente que el Concejo Municipal de Sucre, en representación de todo el municipio proceda a la distinción a tan meritorios ciudadanos sucrenses que lograron obtener el primer en el V TORNEO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL CHUQUISACA, constituyéndose sus logros en un ejemplo de superación victoria y triunfo para toda la juventud Sucrense.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a CIUDADANOS MERITORIOS que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

S.O.:106/22  
C.A.L.M.  
Fs. 26



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 inc. b), establece las atribuciones del Concejo Municipal: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" como justo reconocimiento y su actuación sobresaliente y lograr el Primer Lugar en el V TORNEO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL CHUQUISACA, a los siguientes estudiantes y Equipo Técnico:**

**ESTUDIANTES**

- **DIEGO LAEL CONDORI RAMÍREZ**
- **EMILI JHOISIE LÓPEZ MUÑOZ**
- **CRISTIAN SANTIAGO VALDA BECERRA**

**TUTOR**

- **JOSÉ OCTAVIO SUBIRANA REVILLA**

**ARTICULO 2°.** - La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día lunes 10 de octubre del año 2022 a horas 10:00 en el patio del palacio consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 3°.** - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4°.-** El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:106/22  
C.A.L.M.  
Fs. 26

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo